

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- La presente norma no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, si el administrado no sé acoge a los beneficios establecidos en la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como prorrogar su vigencia de ser el caso.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Registro y Control de Deuda, Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
Alcalde

2236317-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA****Aprueban el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el distrito de La Perla****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2023-MDLP**

La Perla, 17 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum N° 688-2023-GDS/MDLP emitido por la Gerencia Desarrollo Social de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N° 089-2023-SGPPM-GPPM/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha 28 de agosto de 2023; Informe N° 193-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 842-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 25 de septiembre de 2023; Memorándum N° 1114-2023-GM/MDLP emitido por la Gerencia Municipal con fecha 27 de septiembre de 2023; Memorándum N° 607-2023-GM/MDLP emitido por Secretaría General con fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 269-2023-GDS/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 16 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades

Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, indica que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su Artículo 2° inciso 2 señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el Artículo 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217, señala “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27270 - Ley Contra Actos de Discriminación, precisa que “Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole”;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2019-MDLP publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de julio de 2023, se aprobó la Prohibición del Racismo y la Discriminación en todos los Ámbitos y Formas en distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° 688-2023-GDS/MDLP de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia Desarrollo Social, remite un Proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 008-2019-MDLP que Aprueba la Prohibición del Racismo y la Discriminación en todos los Ámbitos y Formas en el distrito de La Perla, la misma que establece sanciones contra los actos de discriminación;

Que, por medio del Informe N° 089-2023-SGPPM-GPPM/MDLP de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al proyecto de Reglamento de la Ordenanza que Aprueba la Prohibición del Racismo y la Discriminación en todos los Ámbitos y Formas en el distrito de La Perla, mencionando que se busca promover la igualdad, equidad y los derechos humanos, asegurando que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad, sin importar sus diferencias;

Que, a través de Informe N° 193-2023-GPPM/MDLP de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Proyecto de Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en atención a la primera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDLP;

Que, mediante Informe N° 842-2023-GAJ/MDLP de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito de La Perla, y recomienda a Gerencia Municipal que el presente proyecto se derive a Secretaría General para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1114-2023-GM/MDLP de fecha 27 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de Memorándum N° 607-2023-GM/MDLP de fecha 11 de octubre de 2023, Secretaría General recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social evaluar la implementación de las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y requiere la reformulación del proyecto de Reglamento adjuntado mediante Memorándum N° 688-2023-GDS/MDLP, a fin de adecuarse a la estructura



de una Reglamento de Ordenanza que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 269-2023-GDS/MDLP de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite a Secretaría General el "Proyecto de Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito de La Perla" subsanado y remite los actuados administrativos para continuar con el trámite correspondiente;

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito de La Perla, el mismo que cuenta con Dos Capítulos, 28 Artículos y Dos Disposiciones Finales y Transitorias, y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control y Fiscalización, Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2232257-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN

Autorizan viaje de Alcalde para participar en pasantía a realizarse en México

ACUERDO DE CONCEJO
N° 060-2023-CM/MDA

Awajún, 5 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AWAJÚN.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad distrital de Awajun, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2023, ha visto la Carta S/N de fecha 16 de Setiembre de 2023 y el Informe N° 008-2023-STSC/MDA, de fecha 02 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, Según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 11, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, "autorizar los viajes al exterior del País, que en comisión de servicios o representación de la

municipalidad realicen el acalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619- que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la Republica, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Publicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Publico, la Defensoría del Pueblo, el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la Republica, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad"; y en el artículo 2° establece "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", así mismo en el artículo 3° precisa "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de Setiembre de 2023, emitida por el Director Académico del FORUM PERU, invita a participar en la Pasantía Internacional en la Ciudad de México, donde visitaran las instalaciones del proyecto C5 considerado como el mejor Plan de Seguridad Ciudadana en Latinoamérica, a llevarse a cabo en la fecha del 15 al 20 de Noviembre del 2023, en la ciudad de México.

Que, con el Informe N° 008-2023-STSC/MDA, de fecha 02 de octubre de 2023, el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Awajun, considera importante la participación del señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Awajun, en su calidad de Presidente del CODISEC, para participar en la pasantía Internacional en la ciudad de México, para conocer nuevas experiencias del proyecto C5 del mejor Plan de seguridad Ciudadana que funciona en Latinoamérica, y estudiar sus ventajas e implementarlas en el distrito.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2023, luego del debate y deliberación correspondiente, el pleno del concejo municipal autorizó el viaje al exterior del país, al señor Alcalde para participar en la pasantía internacional a la ciudad de México.

Estando ante las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del País al Alcalde de la Municipalidad distrital de Awajun, Profesor FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA, para participar en la Pasantía Internacional en la Ciudad de México (sobre el proyecto C5 considerado como el mejor Plan de Seguridad Ciudadana en Latinoamérica), a realizarse en la fecha del 15 al 20 de Noviembre del 2023, en la ciudad de México, autorización que comprende por el periodo de ocho (8) días del 14 al 21 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde señor OSCAR PEAS CAHUAZA mientras dure el viaje del Alcalde de la Municipalidad distrital de Awajún.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario Oficial El Peruano y en el portal de la Municipalidad distrital de Awajún, así también notificar el presente acuerdo al interesado, a los Regidores y a las oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
Alcalde

2234538-1